Ordenanza Numero: 5114 1/2 Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia





"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional." 313/1991

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público el Espacio Verde denominado catastralmente como Sección B, Macizo 80 de la ciudad de Ushuaia, para ser cedido a la construcción del edificio propio del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados de Ushuaia (CAAD).

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que de no iniciarse las obras de construcción invocadas en el artículo 1º en el plazo perentorio de dos (2) años a partir de la promulgación, la presente ordenanza quedará sin efecto y la parcela recobrará su estatus de espacio verde para uso público.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5114. ORDENANZA MUNICIPAL Nº SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

E. ALEJANDRO BEROLA Secretario Legislativo

Conceio Deliberante Ushuala

µan Callos PINO Presidente Concejo Deliberante de Ushuala

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

LU COPIA FIEL DE

RNANDEZ 3 FARIÑA F efa Epto, Despac D.T. - S.L Municipalidad de

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

## USHUAIA. 06 OCT 2016

VISTO el expediente Nº CD-6450/2016 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, con la numeración correlativa correspondiente las denominaciones de calles "Intendente Ing. Jorge Garramuño " y "Prefectura Naval Argentina" y se deroga la Ordenanza Municipal Nº 3298.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 1/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

## DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5 1 1 4, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, con la numeración correlativa correspondiente las denominaciones de calles "Intendente Ing. Jorge Garramuño " y " Prefectura Naval Argentina " y se deroga la Ordenanza Municipal Nº 3298. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Sec. Coordinación de Gestica Municipalidad de Ushira

ASL'

Walter Vuoto NTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ÓRIGINAL

B.T. - S.L.V.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del \$ur, son y serán Argentinas"